



**ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS A
LA FASE DE OPOSICIÓN
PLAZA DE AUXILIAR DE ARCHIVO**

Presidente

Don Santiago Perdices Rivero, Secretario del Ayuntamiento de Moralzarzal

Vocales

Don Santiago Gasco Bermejo, Funcionario del Ayuntamiento de Moralzarzal

Doña Ana Belén Montero Díaz, Funcionaria del Ayuntamiento de Leganés

Secretario/a

Doña Ana Isabel Rodríguez Marqués, Funcionaria del Ayuntamiento de Moralzarzal, que
actuará

como Secretaria, con voz y sin voto

En Moralzarzal, a 04 de abril de 2024, siendo las doce horas, se reúnen los asistentes anteriormente enumerados y nombrados al efecto por Resolución de la Concejalía delegada de área de hacienda, recursos humanos y digitalización, relativa a la aprobación de convocatoria y bases específicas para la provisión, con carácter de interinidad, de una plaza vacante de Auxiliar de Archivo, de fecha 03 de enero de 2024, para la valoración de las pruebas selectivas a celebrar en el proceso selectivo objeto de la convocatoria. Plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador actuará bajo los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica y velará por los constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Gestión Documental: Exp.: 11213/2023

NOMBRE: MONTERO DIAZ ANA BELEN - DNI 51423459 Ana Isabel Rodríguez Marqués Santiago Gasco Bermejo María Teresa Pérez Galán	PUESTO DE TRABAJO: Birma Interna Administrativo - Área de Recursos Humanos Jefatura Administrativa Secretaría accidental	FECHA DE FIRMA: 04/04/2024 05/04/2024 05/04/2024 10/04/2024	HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B BBA84D309FAC5A2A73359C1ADAC5CFE3631967BB 3C08E88E0FFD518ED5870109E6228106EC17C26A 2FA9DAA6A576A603E0147C5928B67BB24D0CD305
--	--	---	---



Abierto el acto, la Secretaria de cuenta de las alegaciones presentadas por los aspirantes en el plazo de exposición pública del Acta del Tribunal calificador de fecha 20 de marzo de 2023, que incluye la calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Único. - Alegación presentada por doña Laura Ávila Durán, registro electrónico nº 5647/2024.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, por unanimidad de los miembros del Tribunal se acuerda la **desestimación** de estas, por los motivos que se detallan a continuación:

<< (...)

Respecto al Examen 1:

5. De acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se suspende la tramitación del expediente cuanto la disconformidad del interventor se refiere a

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito.
- b) Cuando hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En todos los casos anteriores**

Según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente se suspende cuando la disconformidad del interventor se refiere tanto a la insuficiencia de crédito (opción a) como cuando hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (opción b). Por lo tanto, la respuesta correcta es que se suspende en todos los casos anteriores.

Según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cuando el interventor expresa disconformidad en relación con la legalidad de los actos que dieron origen a las órdenes de pago y estos actos ya han sido fiscalizados, la tramitación del expediente se suspende. Esto se hace para permitir la resolución adecuada de las discrepancias detectadas por el interventor y garantizar la legalidad y regularidad de los procedimientos administrativos relacionados con la contratación pública.

Por lo tanto, la opción correcta también podría ser la letra b).

Por lo tanto, sería correcta en todos los casos anteriores.

(...) >>.

La LCSP remite en la tramitación de los expedientes de contratación a lo dispuesto en el art. 154 de la Ley General Presupuestaria. De acuerdo con el enunciado, la suspensión del expediente de contratación, por reparo de fiscalización, solo se produce por insuficiencia de

Gestión Documental: Exp.: 11213/2023

NOMBRE:
MONTERO DIAZ ANA BELEN - DNI 51423459
Ana Isabel Rodríguez Marqués
Santiago Gasco Bermejo
María Teresa Pérez Galán

PUESTO DE TRABAJO:
Birma Interna
Administrativo - Área de Recursos Humanos
Jefatura Administrativa
Secretaría accidental

FECHA DE FIRMA:
04/04/2024
05/04/2024
05/04/2024
10/04/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
BBA84D309FAC5A2A73359C1ADAC5CFE3631967BB
3C08E88E0FFD518ED5870109E6228106EC17C26A
2FA9DAA6A576A603E0147C5928B67BB24D0CD305



crédito (respuesta correcta del supuesto), o por omisión de trámites esenciales entre los que puede encontrarse la omisión de fiscalización; viendo las respuestas, no es correcta también la b), que se limita a enunciar la existencia de fiscalización previa, sin manifestar en ningún momento que hay sido el acto previo fiscalizado con carácter negativo.

<< (...)

Respecto al Examen 2:

2. Según la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, ¿una multa de 50.800 euros se corresponderá con una infracción?

- a) Grave.
- b) Leve.
- c) Muy grave.
- d) Este aspecto no está recogido en la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid

La Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid establece sanciones para distintas infracciones relacionadas con la gestión de archivos y documentos. Para determinar si una multa de 50.800 euros corresponde a una infracción grave, leve o muy grave, **necesitaríamos más detalles** sobre la naturaleza de la infracción y los criterios establecidos en la ley para clasificar las infracciones en estos distintos niveles.

La razón principal por la que esta es la respuesta correcta es que la Ley 6/2023 de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid no especifica montos de multas para diferentes tipos de infracciones. Por lo tanto, la cantidad de 50.800 euros no se corresponde con ninguna categoría de infracción según lo establecido en esa ley.

Dado que la pregunta no proporciona información adicional sobre la naturaleza específica de la infracción, no es posible determinar directamente cuál sería la clasificación de la multa.

(...) >>.

El artículo 107 (Sanciones administrativas) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos, dispone que:

“(...) c) Infracciones leves: Apercibimiento o multa de hasta sesenta mil euros (60.000 euros) (...)”.

Gestión Documental: Exp.: 11213/2023

NOMBRE:
MONTERO DIAZ ANA BELEN - DNI 51423459
Ana Isabel Rodríguez Marqués
Santiago Gasco Bermejo
María Teresa Pérez Galán

PUESTO DE TRABAJO:
Firma Interna
Administrativo - Área de Recursos Humanos
Jefatura Administrativa
Secretaría accidental

FECHA DE FIRMA:
04/04/2024
05/04/2024
05/04/2024
10/04/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
BBA84D309FAC5A2A73359C1ADAC5CFE3631967BB
3C08E88E0FFD518ED5870109E6228106EC17C26A
2FA9DAA6A576A603E0147C5928B67BB24D0CD305



<< (...)

6. ¿Cuál de las siguientes leyes regula el acceso a los documentos de titularidad pública de la Comunidad de Madrid?

- a) Ley 10/2019, de 10 de abril
- b) Ley 16/1985, de 25 de junio
- c) Ley 6/2023, de 30 de marzo
- d) **Ley 19/2013, de 9 de diciembre**

La Ley que regula el acceso a los documentos de titularidad pública de la Comunidad de Madrid es la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta ley establece los mecanismos y procedimientos para garantizar el acceso a la información pública en la Comunidad de Madrid, incluyendo los documentos de titularidad pública.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es la normativa que regula el acceso a los documentos de titularidad pública en la Comunidad de Madrid, así como en el ámbito estatal en España. Esta ley tiene como objetivo principal promover la transparencia en la actividad pública y garantizar el acceso de los ciudadanos a la información que poseen las administraciones públicas.

La Ley 10/2019, de 10 de abril, establece medidas en el ámbito de la función pública, específicamente en relación con cuestiones de igualdad de género en el ámbito laboral y ocupacional, así como sobre clasificación profesional, promoción profesional y formación continua en la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.

Esta ley no se centra en regular el acceso a los documentos de titularidad pública en la Comunidad de Madrid. Por lo tanto, aunque puede ser relevante en el contexto más amplio de la gestión pública, no aborda específicamente la transparencia y el acceso a la información pública como lo hace la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

(...) >>.

La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, regula en su Título III el Derecho de acceso a la información pública.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce horas y treinta minutos del día de la fecha reseñada al inicio del acta, se levanta la Sesión de la que se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firman conmigo los asistentes a la misma, de lo que como Secretaria doy fé.

La Secretaria del Tribunal
Fdo.- Ana Isabel Rodríguez Marqués
-Administrativo de Recursos Humanos-

NOMBRE:
MONTERO DIAZ ANA BELEN - DNI 51423459
Ana Isabel Rodríguez Marqués
Santiago Gasco Bermejo
María Teresa Pérez Galán

PUESTO DE TRABAJO:
Birma Interna
Administrativo - Área de Recursos Humanos
Jefatura Administrativa
Secretaría accidental

FECHA DE FIRMA:
04/04/2024
05/04/2024
05/04/2024
10/04/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
BBA84D309FAC5A2A73359C1ADAC5CFE3631967BB
3C08E88E0FFD518ED5870109E6228106EC17C26A
2FA9DAA6A576A603E0147C5928B67BB24D0CD305